

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SRE", REPRESENTADA POR MARTHA TERESA DELGADO PERALTA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS; Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA BRAIN HUNTER COMPANY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SEBASTIAN ZARAGOZA MURILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Durante 170 años las Exposiciones Universales han proporcionado una plataforma para estimular el intercambio cultural y económico entre naciones, dando forma al mundo en el que hoy vivimos. Las exhibiciones representan una ventana al exterior, para que las naciones, a través de sus pabellones, promuevan su cultura, tradiciones e identidad. **La Exposición Universal 2020 a celebrarse del 1º de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022, en Dubái, Emiratos Árabes Unidos, cuyo eje temático es "Conectar nuestras mentes y construir el futuro",** y esperando un aforo de 25 millones de personas y la participación de más de 190 países; es la primera exposición universal celebrada en la región de Oriente Próximo, África y el sur de Asia.
2. México ha tenido participaciones destacadas a través de la historia de las Exposiciones Universales, obteniendo grandes beneficios tanto económicos como sociales. Por ello, resulta una necesidad imperativa erigir el Pabellón de México para la **Expo 2020 Dubái.**
3. Que el objetivo primordial del **Pabellón de México será detonar la reactivación económica, reimpulsar el sector productivo, turístico y cultural,** que se ha visto afectada por la crisis sanitaria derivada del SARS-CoV 2.

4. Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable; y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de las mexicanas y mexicanos.
5. Que en congruencia con los preceptos constitucionales, y fundamentado en el artículo 37 de la *Ley de Planeación*; que faculta a las dependencias federales concertar acciones encaminadas a cumplir con los planes de gobierno; así como el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); que en su fracción I faculta a la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, para la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; su fracción II-A, sobre la promoción económica y turística del país, a través de sus embajadas y consulados; su fracción III relativa a su intervención en comisiones, congresos, conferencias y **exposiciones internacionales**, y para participar en los organismos e institutos internacionales de que el Gobierno mexicano forme parte.
6. Que el presente convenio de concertación de acciones se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su **Eje General I "Política y Gobierno"**, que incorpora la sección de Política exterior, y del cuál se desprende el *Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2020-2024*. Que en acatamiento al numeral seis, de dicho programa, donde se incluyen sus objetivos prioritarios, el presente instrumento busca apuntalar las siguientes acciones:
 - a) Consolidar relaciones de amistad, entendimiento y mutuo beneficio con países de las distintas regiones del mundo en beneficio de la

sociedad, y que contribuyan a la construcción de un país con bienestar.

- b) Proteger y apoyar a las personas mexicanas en el exterior para que desarrollen plenamente su potencial y contribuyan al desarrollo de México.

7. Que este instrumento busca coadyuvar con el *Programa Sectorial de Economía 2020 – 2024*, que se desprende del **Eje General III** del Plan Nacional de Desarrollo, y en lo que a las atribuciones contempladas en la fracción IV, artículo 34 de la LOAPF; **que instruye a la Secretaría de Economía a coordinarse con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en materia de comercio exterior y atracción de inversión extranjera.** En cumplimiento a dichos ordenamientos, este Convenio de Concertación de Acciones tiene por objetivo incidir de forma positiva para que las políticas económicas de innovación, diversificación, inclusión productiva y comercial, así como de estímulo a la Inversión Extranjera Directa (IED) detonen la productividad y competitividad de la economía, y con ello permitan su integración a las cadenas regionales y globales de valor, permitiendo el financiamiento de empresas, mejorando las oportunidades de empleo, elevando la competitividad, a través de una mayor tecnología y un mayor grado de productividad.
8. Que con las acciones de este instrumento se contribuirá al cumplimiento de del **Objetivo 8 de la Agenda 2030: "Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; lograr niveles más elevados de productividad mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas, centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra".**

9. Además, la participación de México en la **Expo 2020 Dubái** se apegará a los compromisos internacionales incluidos en tratados internacionales, acuerdos bilaterales y multilaterales en materia comercial y de inversión de los que México forma parte, así como a diversas leyes de comercio exterior e inversión extranjera, entre otros ordenamientos.

ANTECEDENTES

1. Derivado de falta de recursos presupuestarios de la "SRE" y de carencia de fondos públicos para financiar el Pabellón de México y que nuestro país pueda participar en la Expo 2020 Dubái, la "SRE" entablo comunicación con la iniciativa privada a través de las cámaras y asociaciones empresariales del país para invitarlos a financiar el proyecto.
2. El 24 de marzo de 2021 se recibió una carta dirigida a La Comisaría General de México para Expo 2020 Dubái, Maria Elena Tanabe, enviada por parte de un grupo de empresarios de la CONCAMIN, expresando su interés en apoyar y colaborar con las autoridades competentes de la Secretaría de Relaciones Exteriores para financiar el Pabellón de México y su operación. En la misiva, el grupo de empresarios manifestó estar en posibilidades de aportar la cantidad que se requiera en un fideicomiso privado, reconociendo el compromiso de respetar en todo momento las directrices y regulación que establecería en su momento tanto el Comité Organizador de Expo 2020 Dubái, como el Gobierno Mexicano. Por último informaron estar listos para iniciar los trabajos de constitución del fideicomiso privado correspondiente y a aportar los recursos comprometidos.
3. El 14 de Mayo de 2021, la "SRE" celebró un Convenio de Concertación de Acciones con el objetivo de que sumaran las capacidades y esfuerzos de las partes orientados a impulsar la participación de México en la **Expo 2020 Dubái** a través de la promoción y la difusión cultural, económica, turística y

gastronómica, mismo que se quedó como un documento de trabajo en virtud de que no inicio operaciones.

4. El 26 de junio de 2021, después de pláticas entre las partes involucradas y por así convenir a los intereses de cada una, se acordó la terminación anticipada del Convenio de Concertación de Acciones por mutuo consentimiento, en virtud de que no inicio nunca formalmente operaciones.
5. Derivado de la necesidad de contar con una empresa que dirija y coordine los esfuerzos para llevar a buen puerto la participación de México en la Expo Dubai 2020, que se encargue de realizar a nombre del Estado Mexicano con el apoyo, coordinación y colaboración de la "SRE", resulta necesario suscribir un Convenio de Concertación de Acciones.
6. Se logró un acuerdo con "LA EMPRESA" a fin de que asuma la coordinación del Pabellón de México en la Expo Dubai 2020 de conformidad con los términos y condiciones que se acuerdan en el presente Convenio de Concertación de Acciones.

DECLARACIONES

- I. La "SRE" DECLARA QUE:
 - I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal que se rige por lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su reglamento interior y demás decretos, acuerdos e instrucciones presidenciales.
 - I.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracciones I, II, II-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la "SRE" promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública

Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte; dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomáticos y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, así como coadyuvar a la promoción comercial y turística del país a través de sus embajadas y consulados.

- I.3. En este acto la "SRE" estará representada **MARTHA TERESA DELGADO PERALTA**, que en su carácter de Subsecretaria para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- I.4. La "SRE" señala que en virtud de la participación oficial del Gobierno Mexicano en la **Expo 2020 Dubái**, se le ha asignado un espacio en el que se instalará el pabellón de México, el cual tiene una superficie de 900 metros cuadrados, dividido en tres niveles de 300 metros cuadrados cada uno, y que corresponden a la planta baja, primero y segundo piso, como se establece en el plano del área asignado (**ANEXO I**), en los que se presentará la propuesta temática del Pabellón de México, la cual incluye: la exposición museográfica permanente, el programa cultural que se realizará durante la duración de la **Expo 2020 Dubái**, una sección artesanal, la sección gastronómica y la sección económica; entre otras amenidades orientadas a impulsar la inversión privada, la oferta cultural y artística, así como la promoción turística de México, conforme a lo previsto en el **NUMERAL 3** de los **CONSIDERANDOS** de este instrumento.

I.5. Para los efectos del presente convenio la "SRE" señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

- II.1. Es una sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública Número 43,510 otorgada ante la fe del Notario Público No.155 Pablo Antonio Pruneda Padilla de la ciudad de México inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 498851.
- II.2. Que dé conformidad con la Cláusula SEGUNDA, incisos c) y k), de sus estatutos sociales, que tiene por objeto, entre otros, la planeación, organización, promoción y fomento de todo tipo de actividades así como la celebración de contratos o convenios públicos y privados.
- II.3. Que el señor Sebastián Zaragoza Murillo, en su calidad de apoderado, manifiesta bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las facultades suficientes necesarias para la celebración del presente Convenio, acreditando su personalidad jurídica, con el poder notarial que se anexa al presente convenio, y que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas en sentido alguno a la fecha de celebración del presente convenio.
- II.4. Que reconoce que la autoridad máxima para cualquier tema relacionado con la participación de México en la Expo 2020 Dubái, será el Comisario General de México, quién es la responsable acreditada para resolver cualquier asunto relacionado con el Pabellón de México.

- II.5. Que su representada tiene interés en participar en el desarrollo de las actividades relacionadas con la participación de México en la **Expo 2020 Dubái**, en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.
- II.6. Que conoce y se obliga a cumplir lo establecido y aplicable para el objeto del presente Convenio, y las actividades que de éste se deriven, incluyendo el Reglamento General de la **Expo 2020 Dubái** y sus Reglamentos Específicos.
- II.7. Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes BHU130712QN6
- II.8. Que para todos los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Ejército Nacional 676, Piso 10 Colonia Polanco III Sección, C.P. 11550, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo de Ciudad de México

III. **DECLARAN LAS PARTES QUE:**

- III.1. Será de atención prioritaria la promoción de los intereses económicos, culturales y de agenda multilateral para fortalecer la presencia de México e impulsar al sector empresarial mexicano en los Emiratos Árabes Unidos y el resto del mundo. El objetivo general será desarrollar actividades conjuntas y coordinadas para promover la atracción de inversión extranjera directa (IED), internacionalización de las empresas mexicanas y MiPymes, contribuir en la generación de empleos de calidad, e incrementar las actividades económicas del país.

III.2. Que para efectos de cumplir con los compromisos adquiridos por México contemplados en el Contrato de Participación en la **Expo 2020 Dubái (ANEXO II)**, conforme al Reglamento General y Reglamentos Específicos de la exhibición, adheridos en los apéndices I, II y III de dicho contrato; y considerando los requerimientos financieros, tecnológicos, materiales, logísticos y demás implicaciones que suponen la organización del Pabellón de México, **"LA EMPRESA"** ha convenido con la **"SRE"** crear un **Fideicomiso Privado de Administración y Fuente de Pago**, con la finalidad de **cubrir con todos los costos del presupuesto general y gastos derivados de la participación de México en la Expo 2020 Dubái.**

III.3. Que conjuntamente han promovido la inversión pública y privada que les permitirá contar con los recursos suficientes para cumplir con los compromisos adquiridos para la participación de México en la Expo Dubái 2020, y que será **"LA EMPRESA"** la encargada de **formalizar los contratos**, recaudar el dinero de manera clara y transparente, mismo que **será depositado en el Fideicomiso Privado** que se constituirá para el efecto o en la cuenta expresamente abierta para el Pabellón de México en Dubái en tanto se formalice el mismo.

III.4. Ambas partes declaran que conocen y están conformes con las declaraciones expresadas en este documento, manifiestan que las mismas son ciertas y ratifican en lo que a cada cual concierne. Declaran que de acuerdo con las facultades que les fueron conferidas es su voluntad sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones de concertación para que **"LAS PARTES"**, en el ámbito de su competencia y objeto social, según sea el caso, sumen sus capacidades y esfuerzos orientados a

impulsar la participación de México en la **Expo 2020 Dubái** a través de la promoción y la difusión cultural, económica, turística y gastronómica de nuestro país.

SEGUNDA. – ACCIONES DE “LAS PARTES”. “LA EMPRESA” reconoce que la coordinación general y la dirección estratégica del evento **Expo 2020 Dubái**, será exclusiva responsabilidad de la “SRE” a través de la Comisaria General de México, y la reconocerá como la instancia oficial para todo lo concerniente en la **Expo 2020 Dubái**; manifiesta estar de acuerdo en que deberá apegarse al concepto general, arquitectónico y la declaración temática definida por la “SRE” para el Pabellón.

Asimismo, y con la finalidad de impulsar el intercambio cultural, económico, turístico y gastronómico la “SRE” autoriza a “LA EMPRESA” para que en nombre y representación del Pabellón de México en la **Expo 2020 Dubái**, reciba las aportaciones que servirán para sufragar los costos generales y la operación del mismo durante toda la duración del evento.

“LAS PARTES” acuerdan que para tal efecto “LA EMPRESA” podrá comercializar el Pabellón de México en la **Expo 2020 Dubái**, en el entendido que estas acciones serán tendientes a abatir los costos generales del pabellón en los términos descritos en las siguientes cláusulas, y que todas las aportaciones recibidas serán aportadas a un Fideicomiso que sea creado ex profeso para el efecto específico del manejo de los recursos de la **Expo 2020 Dubái**.

Será competencia exclusiva de la “SRE” la designación y nombramiento de todo el personal asignado al Pabellón de México conforme a la estructura del organigrama.

TERCERA. – RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la “SRE” autoriza a “LA EMPRESA” para gestionar y recibir aportaciones de recurso que servirán para financiar el costo total del Pabellón de México en la **Expo 2020 Dubái**. Para ello “LAS PARTES” acuerdan que el presupuesto aproximado será de **9,000,000.00 USD** (nueve millones de dólares americanos 00/100) sin

que esto sea limitativo a que convengan un incremento presupuestal. "LA EMPRESA" manifiesta que a través de las gestiones que ya se realizan, los recursos necesarios para el cumplimiento del fin, serán aportados a un Fideicomiso Privado que se creará para tal efecto y de esa manera cumplir con el presupuesto necesario para llevar a cabo con éxito la participación de México en la Expo 2020 Dubái.

CUARTA. – FIDEICOMISO PRIVADO. Ambas partes convienen que será responsabilidad de "LA EMPRESA" crear un Fideicomiso Privado de Administración y Fuente de Pago, sin fines de lucro, y con el único objeto de administrar los recursos que se aporten para la participación de México en Expo 2020 Dubái, y que implica sufragar todos los gastos relacionados a la operación del Pabellón, bajo los términos y condiciones del contrato de Fideicomiso Privado, el cual incluye la realización de una auditoría externa para garantizar la correcta operación y rendición de cuentas establecidas por las leyes fiscales mexicanas.

"LAS PARTES" manifiestan que en el Fideicomiso Privado que se constituya para los efectos antes señalados, la "SRE" solo participará a través del Comisario General en el Comité Técnico con la finalidad de conocer y verificar que se cumplan con los compromisos del presente contrato. Ambas partes acuerda que la "SRE" no hará aportación económica ni de ninguna naturaleza, por lo que al ser totalmente ajeno al mismo, no podrá solicitarse ninguna rendición de cuentas o responsabilidad en su constitución, manejo y operación, quedando estas exclusivamente a cargo de "LA EMPRESA" y con quien constituya el Fideicomiso Privado.

QUINTA. – Este Convenio no implica obligaciones de naturaleza económica o monetaria para el Gobierno Federal y/o para la "SRE". Así como tampoco implica privilegios o preferencias a "LA EMPRESA" que por este instrumento se colabora, dado que se trata de una concertación de acciones en donde "LA EMPRESA" actúa de manera voluntaria, libre y de buena fe, con la intención de coadyuvar con el Gobierno de México, para lograr su participación en la Expo 2020 Dubái.

SEXTA. - ACCIONES A CARGO DE "LA EMPRESA". Esta manifiesta que es su interés y se compromete a realizar las gestiones necesarias para obtener y recibir recursos para el financiamiento del Pabellón de México en la **Expo 2020 Dubái**. Todas las cantidades recibidas serán depositadas a la **cuenta bancaria** a nombre del **Fideicomiso**, conforme a los requerimientos de la planeación presupuestaria acordada.

Correrán a cargo de **"LA EMPRESA"**, mediante el **Fideicomiso Privado** constituido, **todos los gastos** derivados de la organización, diseño, gestión, administración y realización de eventos con contenido cultural y artístico del Pabellón de México en **Expo 2020 Dubái**, previamente acordado entre **"LAS PARTES"**:

"LAS PARTES" acuerdan que será responsabilidad única y exclusiva de **"LA EMPRESA"** la **contratación con cargo** a los **recursos del Fideicomiso** de todas las acciones y gestiones necesarias para la construcción, adecuación, y operación del Pabellón de México, así como para llevar a cabo la totalidad de la agenda económica, cultural y gastronómica en los términos acordados por **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- ACCIONES A CARGO DE LA "SRE". En virtud de la participación de **"LA EMPRESA"** en las actividades relacionadas en la sección económica y la sección gastronómica de México en la **Expo 2020 Dubái**, la **"SRE"** llevará a cabo las acciones siguientes:

- a. **Concertar acciones orientadas** a la promoción y la **difusión cultural, económica, turística y gastronómica** del Pabellón de México en la **Expo 2020 Dubái**, ante autoridades federales, estatales y municipales, en coordinación con la estrategia de promoción económica de **"LA EMPRESA"**, previamente consensuada entre **"LAS PARTES"**, y acorde con la declaración temática y la propuesta cultural contemplada para la participación de México durante la **Expo 2020 Dubái**.

- b. Llevar a cabo la coordinación y desarrollo de la estrategia de comunicación social para promover las actividades derivadas de la participación de México en la **Expo 2020 Dubái**.

OCTAVA. – ACCIONES A CARGO DEL “COMISARIO”. Gestionar todos los permisos, licencias y demás trámites necesarios que solicite la organización de la **Expo 2020 Dubái** contempladas en el Reglamento General y sus Reglamentos Específicos para la operación del Pabellón de México. Para ello, **“LAS PARTES”** proporcionarán de manera oportuna y conforme a los lineamientos señalados, toda aquella información y/o documentación necesaria. para tal propósito.

NOVENA. – ENLACE Y COORDINACIÓN. **“LA EMPRESA”** designará a un Director operativo, mismo que será designado por escrito y comunicado de manera oficial a la **“SRE”** con posterioridad a la firma del presente acuerdo, para que coordinen todas las gestiones que impliquen su participación en el Pabellón de México en la **Expo 2020 Dubái** y como responsables de dar seguimiento y cumplimiento a obligaciones objeto del presente Convenio. Dicho Director será también la persona designada para representar a **“LA EMPRESA”** en el Fideicomiso Privado que será creado para el efecto.

Por parte de la **“SRE”**, el punto de contacto y la persona responsable será **Martha Catalina Jaramillo Domínguez**, en su carácter de **Comisaria General** del Pabellón de México en la **Expo DUBÁI 2020**, para lo que se agrega su nombramiento como **ANEXO III**.

DÉCIMA.- LIMITES DE RESPONSABILIDAD. **“LA EMPRESA”** libera de toda responsabilidad a la **“SRE”** en caso de que durante el desarrollo de la **Expo 2020 Dubái** los organizadores, comisionados de la exposición o cualquier otra autoridad competente cancele, por causas imputables a **“LA EMPRESA”**, los permisos otorgados previamente a ésta. En tal caso, **“LA EMPRESA”** se obliga a liberar en paz y á salvo a la **“SRE”** de dicha responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN. "LAS PARTES" convienen en que no podrán transmitir bajo ningún título los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio de Concertación de Acciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - SERVICIOS. El total de los gastos derivados por concepto de los servicios de gas, electricidad, conexiones para abastecimiento y saneamiento de agua para acondicionamiento de aire, telecomunicaciones, recolección de basura y limpieza, seguridad y otros servicios para la operación del Pabellón de México, serán cubiertos en su totalidad por el Fideicomiso Privado.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que la relación laboral del personal empleado para la Expo 2020 Dubái derivado del presente instrumento será responsabilidad exclusiva de "LA EMPRESA" y en ningún caso podrán ser transferidas las obligaciones patronales, o ser considerados como patronos solidarios o sustitutos a la "SRE".

DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR O PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" convienen que cualquier derecho derivado de derechos de autor y/o propiedad industrial, se observará la legislación mexicana en materia de la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, respectivamente, y sus reglamentos aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - ADMISIÓN ESTANCIA Y PERMANENCIA EN EL RECINTO DE Expo 2020 Dubái. "LA EMPRESA" deberá cumplir el Reglamento General y los Reglamentos Específicos, así como la legislación Emiratí en cuanto afecten a la admisión, estancia y permanencia en el recinto de Expo 2020 Dubái.

DÉCIMA SÉXTA. - OBLIGACIONES. Convienen "LAS PARTES", que serán responsabilidad de "LA EMPRESA", todo tipo de obligaciones fiscales, laborales, administrativas, civiles y de seguridad social que, debido al funcionamiento y

desarrollo del servicio o actividad que desarrolle se generen para toda actividad relacionada con su participación en la **Expo 2020 Dubái**; por lo que exime a la "SRE" de cualquier responsabilidad derivada del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a proteger, resguardar y respetar cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y demás normativa aplicable en la materia.

DÉCIMA OCTAVA. – RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO. En caso de presentarse incumplimiento u omisión imputable a la "LA EMPRESA" por contravenir lo establecido en el Reglamento General y/o los Reglamentos Específicos que rigen a la **Expo 2020 Dubái**, y demás legislación aplicable, ésta se obliga a sacar en paz y a salvo a la "SRE" de cualquier litigio o contingencia que se derive de dicho incumplimiento u omisión. De igual manera en caso de que alguna de "LAS PARTES", actuare con negligencia o mala fe, se hará acreedor al resarcimiento del daño que en su caso se genere a favor de la otra o de terceros.

DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad o suspensión del cumplimiento de obligaciones derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores debidamente comprobadas, conviniendo, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Convenio podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual "las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este convenio serán resueltos por los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA PRIMERA. – MODIFICACIÓN. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en él mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificadorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

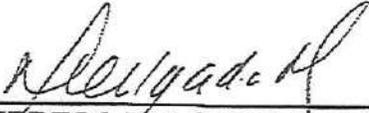
VIGÉSIMA SEGUNDA. – Este convenio y sus anexos constituyen el único y total acuerdo entre "LAS PARTES", respecto del objeto materia de este, por lo que se deja sin efecto alguno todos los acuerdos, negociaciones, compromisos o entendimientos previos, ya sean verbales o escritos, que pudieren haber existido, hasta la fecha de firma del presente.

VIGÉSIMO TERCERA. – VIGENCIA. Este convenio entrará en vigor a partir de su firma por "LAS PARTES", hasta el término de la licencia Número EXR-0122 (ANEXO IV), con fecha de término del 30 de junio del 2022.

VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso previo y por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación; para formalizar el Convenio de Terminación en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios, tanto así mismas como a terceros.

Enterados de su contenido y alcance, el presente Convenio se firma en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 03 de agosto de 2021.

" SRE "



MARTHA TERESA DELGADO PERALTA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MULTILATERALES Y
DERECHOS HUMANOS

"LA EMPRESA"


SEBASTIAN ZARAGOZA MURILLO
REPRESENTANTE LEGAL
BRAIN HUNTER, S.A. DE C.V.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Concertación que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y la empresa BRAIN HUNTER, S.A. de C.V., suscrito 3 de agosto del 2021.

ANEXO I

Plano Área Pabellón de México Expo 2020 Dubái.

ANEXO II

ANEXO I

A
M

ANEXO II

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Participation Contract

PARTICIPATION CONTRACT
Of
Expo Dubai 2020, UAE
(Official Participant)

By and Between

United Mexican States, represented by Her Excellency Francisca Elizabeth Méndez Escobar, Ambassador of Mexico to the United Arab Emirates (hereinafter referred to as "**the Participant**"), which has expressed its intention to participate in the Dubai Expo 2020 in response to the invitation of the Government of the United Arab Emirates,

On one hand, and

Bureau Expo Dubai 2020, represented by Her Excellency Reem Al Hashimy (hereinafter referred to as "**the Organiser**"),

On the other hand, it has been agreed as follows:

CHAPTER I - GENERAL PROVISIONS

Article 1: The object of the present Contract is to establish the terms on which the Participant shall take part in the Dubai Expo 2020 (hereinafter referred to as "**the Exhibition**").

The General Regulations and Special Regulations of the Exhibition, approved by the Bureau International des Expositions (hereinafter referred to as "**the BIE**"), are acknowledged as an integral part of the present Contract and are binding on the contracting parties.

The parties acknowledge the authority of the Commissioner General of the Exhibition as it is defined in the Convention of November 22nd, 1928 as amended (hereinafter referred to as "**the Convention**") and in the rules approved by the BIE, especially in Article 5 of the General Regulations.

In the areas not regulated by the BIE convention, the Participant shall also comply with all applicable laws and regulations in the United Arab Emirates.

CHAPTER II - THE PARTICIPANT'S EXHIBIT

Article 2: The Organiser places at the disposal of the Participant, which hereby accepts, free of charge, the space designated on the plan annexed to this Contract (Appendix I).

- Lots for construction shall be available to hand over by April 20th, 2018;
- Pavilion structures built by Organiser by October 20th, 2019;
- The entry of items to be exhibited shall be authorised as from May 20th, 2020.

The Participant agrees to present an exhibition related to the theme of the Exhibition as described in the General Regulations and in Special Regulation No.1. The Participant shall set up an exhibition as described in the "Theme Statement" approved by the Organiser and attached to this Contract as Appendix II, which constitutes an integral part hereof.

In accordance with the General Regulations and the Special Regulations, the Participant shall be responsible for the decoration, maintenance, management and cleaning of the spaces at its disposal.

Article 3: For the duration of the occupation of the allocated space by the Participant, the Organiser shall provide the Participant with the services such as gas, electricity, telecommunications, water inlets and outlets, chilled water (where applicable), garbage removal, etc., in accordance with Special Regulation No.10, referred to in Article 34 of the General Regulations at the rates and the terms described in the same Special Regulation.

Article 4: The Organiser shall provide the Participant with all necessary information regarding the relevant laws and regulations of the United Arab Emirates and directives or policies of the Dubai Government and the local authorities that are applicable to the Participant for its participation in the Exhibition.

Upon request by the Organiser, the Participant shall submit to the Organiser the information and documentation regarding the number and qualifications of personnel, etc. to be engaged in the preparation and implementation of the Participant's exhibition in addition to the goods and supplies related to the Participant's exhibition and which it intends to import.

The aforementioned and other exchanges of useful information constitute mutual assistance intended to facilitate the success of the Exhibition and each of the individual participation.

Article 5: The Participant shall be solely responsible for the choice and installation of exhibits in its national section as well as for the choice of all personnel within that section.

The Participant shall require parties identified in the following paragraphs to comply with this Contract, the General Regulations and the Special Regulations, as well as agreements based on the aforementioned regulations:

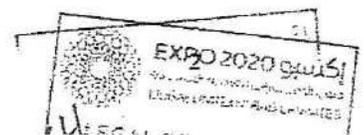
1. Exhibitors in the spaces allocated to the Participant, as well as their employees, etc. involved in duties related to the Participant's participation in the Exhibition;
2. Parties who are engaged in events or commercial activities for the Participant, and their employees, etc.;
3. Parties who are engaged in construction exhibit decoration, etc. of the spaces allocated to the Participant, and their employees, etc.; and

Except for those described in the (1) to (3) above, any other Participant's employees and agents.

The Organiser undertakes not to communicate with the personnel mentioned above, except through the Participant.

Article 6: The Participant hereby undertakes:

- To complete (all works, fitting out, furnishing, overlay and other activities necessary for its Pavilion to be complete, event-ready and in accordance in all respects with the General Regulations and Special Regulations not later than the date or dates specified by the Organiser in Article 17 of General Regulations.



- To keep its spaces open to visitors during the days and hours when the Exhibition is open for the entire duration of the Exhibition;
- To authorise the Organiser to install, maintain and repair facilities necessary for the smooth operation of the Exhibition within the spaces allocated to the Participant without disturbing the Participant's exhibits and at no costs to the Participant; and
- To evacuate the lot allocated to the Participant in line with timelines prescribed in General Regulations article 17 except to the extent contractually agreed upon.

Should the Participant fail to fulfill the above obligation, the Commissioner General of the Expo 2020 shall be authorised to exercise the Organiser's rights, under the terms of Article 18 of the General Regulations.

If at any time it appears to the Organiser that there is no reasonable prospect that the Participant will perform its obligations under this Contract the Organiser will have the right to:

- Perform (or procure that a third party performs) the works and/or activities necessary to enable the Pavilion to be complete and event-ready not later than the relevant date or dates; and/or
- Terminate this Contract and require the Participant to: (1) vacate the space(s) allocated to the Participant; and (2) restore these spaces to its/their original condition (except to the extent contractually agreed otherwise), in each case with immediate effect.

CHAPTER III - THE PARTICIPANT'S COMMERCIAL ACTIVITIES

Article 7: The Participant may establish, within the premises made available to it under Article 2 hereof, restaurants open to the general public, where the cuisine of its country shall be served as defined in the Special Regulation No.9.

The Organiser shall not receive any rent in respect of the space occupied by this restaurant, but the Participant shall pay monthly to the Organiser a royalty on the "Turnover" of the restaurant equal to, assessed and payable as described in Special Regulation No.9.

The Participant may also establish within the premises made available to it under Article 2 hereof, exclusively for the use of its personnel, a restaurant and refreshment service.

The detailed terms and conditions related to the establishment of restaurants shall be set forth in Special Regulation No.9 referred to in Article 34 of the General Regulations.

Article 8: The Participant may sell to the general public photographs, including slides, postcards, audio and visual recordings (on films, cassettes, compact discs and other electronic media), books and stamps relating to its country of origin or its organisation.

Subject to the Organiser's approval, the Participant may also sell (5) five articles or more which are truly representative of its country or organisation, with prior approval of the Organiser. Such articles may be replaced during the course of the Exhibition.

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

The Participant shall pay to the Organiser monthly a royalty on the "Turnover" from such product sales to be determined at a future date.

The detailed terms and conditions relating to the sales of products in the preceding paragraphs shall be set forth in Special Regulation No.9 referred to in Article 34 of the General Regulations.

Article 9: The Participant agrees that the spaces devoted to all commercial activities (including food and beverage services) shall not exceed twenty per cent (20%) of its total covered Exhibition space. Details regarding the above shall be described in Appendix III.

Article 10: The Participant may (in accordance with Article 20 of the General Regulations) sell on-site any of the items exhibited and materials, after the Exhibition closes and during the decommissioning phase.

Such sales shall not give rise to the payment of any royalty in favour of the Organiser. By so doing, however, the Participant shall lose its right to the benefit of temporary import of goods and materials concerned and shall be subject to taxation and customs regulations, as defined in Special Regulation No.7 referred to in Article 34 of the General Regulations.

CHAPTER IV - BENEFITS GRANTED TO THE PARTICIPANTS

Article 11: Advantages granted to the Commissioner General of Section and other authorised personnel shall be set forth in Special Regulation No.12.

Article 12: The Commissioner General of the Exhibition and the Organiser shall ensure that there are no obstacles to the entry and stay of the personnel of the Participant.

The Organiser shall provide assistance (where applicable) to the personnel of the Participant in the following areas:

- Accommodation;
- Health and insurance;
- Benefits granted to the families of the personnel of the Participants.

Article 13: The Commissioner General of the Exhibition and the Organiser shall deal with the relevant governmental authorities so that they shall act in a manner conducive to the best success of the Exhibition, particularly by:

- Establishing the offices necessary for the performance of customs operations in the most convenient places;
- Facilitating the entry of all goods and items of any type, that will be used for the exhibition of the Participant.
- Relaxing, if necessary, the import quotas on the products sold in the section of the Participant, including its restaurant;
- Communicating a list of agents approved by the relevant authorities to deal with the customs matters on the Participant's behalf, for a specified charge.

The Participant is in no way obliged to make use of the firms mentioned above.

Article 14: Upon request, the Organiser will provide the Participant with a list of consultants and/or contractors and/or service providers and/or vendors selected by the Organizer to work on the Expo Site.

The Participant is in no way obliged to make use of any of the consultants and/or contractors and/or service providers and/or vendors mentioned in the list above.

The Participant may also, at its sole discretion, have access to the procurement portal of the Organizer to directly procure and contract any of the vendors listed in the portal

Article 15: In case of a dispute between the Participant and the Organizer, the parties agree to seek a settlement through the offices either of the BIE, if the dispute relates to the interpretation of the Convention of November 22nd, 1928 as amended or to the rules issued by the BIE, or of the College of Commissioners General or of the Steering Committee of said College, in any other case. Either party may also avail itself of the dispute resolution mechanisms provided for under Article 10 of the General Regulations.

The Organizer acting to obtain the payment of a debt due, according to paragraph 2 of Article 18 of the General Regulations, cannot seize objects belonging to the participating states when these objects are of a nature of public property or of national heritage according to the prevailing laws of the concerned participating states.

CHAPTER V - ENTRY INTO FORCE AND ASSIGNMENT

Article 16: This Contract shall enter into force when it is signed by the Parties hereto, and countersigned by the Commissioner General of the Expo 2020. If this Contract shall be signed on different dates, then this Contract shall enter into force on the later date of signature.

Article 17: Announcements of intentions and notices based on this Contract shall be made in writing.

Announcements of intentions and notices under the preceding paragraph shall be addressed to the following:

The Organizer	The Participant
H.E. Reem Al Hashimy	H.E. Francisca Elizabeth Méndez Escobar
Director General	Ambassador of Mexico to the UAE
Bureau Expo Dubai 2020 Jebel Ali - Expo Road PO Box 2020, Dubai	Embassy of Mexico Al Bidyah Street 16, Bain Al Jessrain PO Box 108543, Abu Dhabi
United Arab Emirates	United Arab Emirates

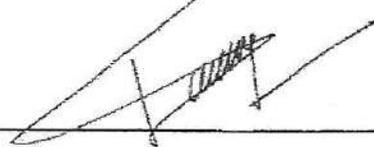
Article 18: The Participant may not assign or otherwise transfer its rights or obligations in connection with this Contract.

A H.E. Francisca Elizabeth Méndez Escobar
Ambassador of Mexico to the UAE
Embassy of Mexico
Al Bidiyah Street 16, Bain Al Jessrain
PO Box 108543, Abu Dhabi
United Arab Emirates

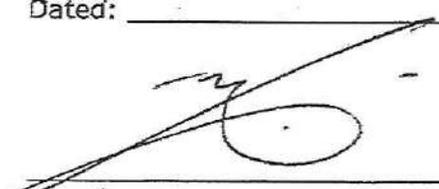
B H.E. Reem Al Hashimy
Director General
Bureau Expo Dubai 2020
Jebel Ali - Expo Road
PO Box 2020, Dubai
United Arab Emirates

The addresses in the foregoing paragraphs may be modified by notification to the other party.

IN WITNESS WHEREOF, this Contract shall be prepared in duplicate and shall be signed by the Commissioner General of Section and the representative of the Organiser, each party retaining one copy.



Ambassador of Mexico to the United Arab Emirates
Dated: _____



Director General of Bureau Expo Dubai 2020
Dated: _____

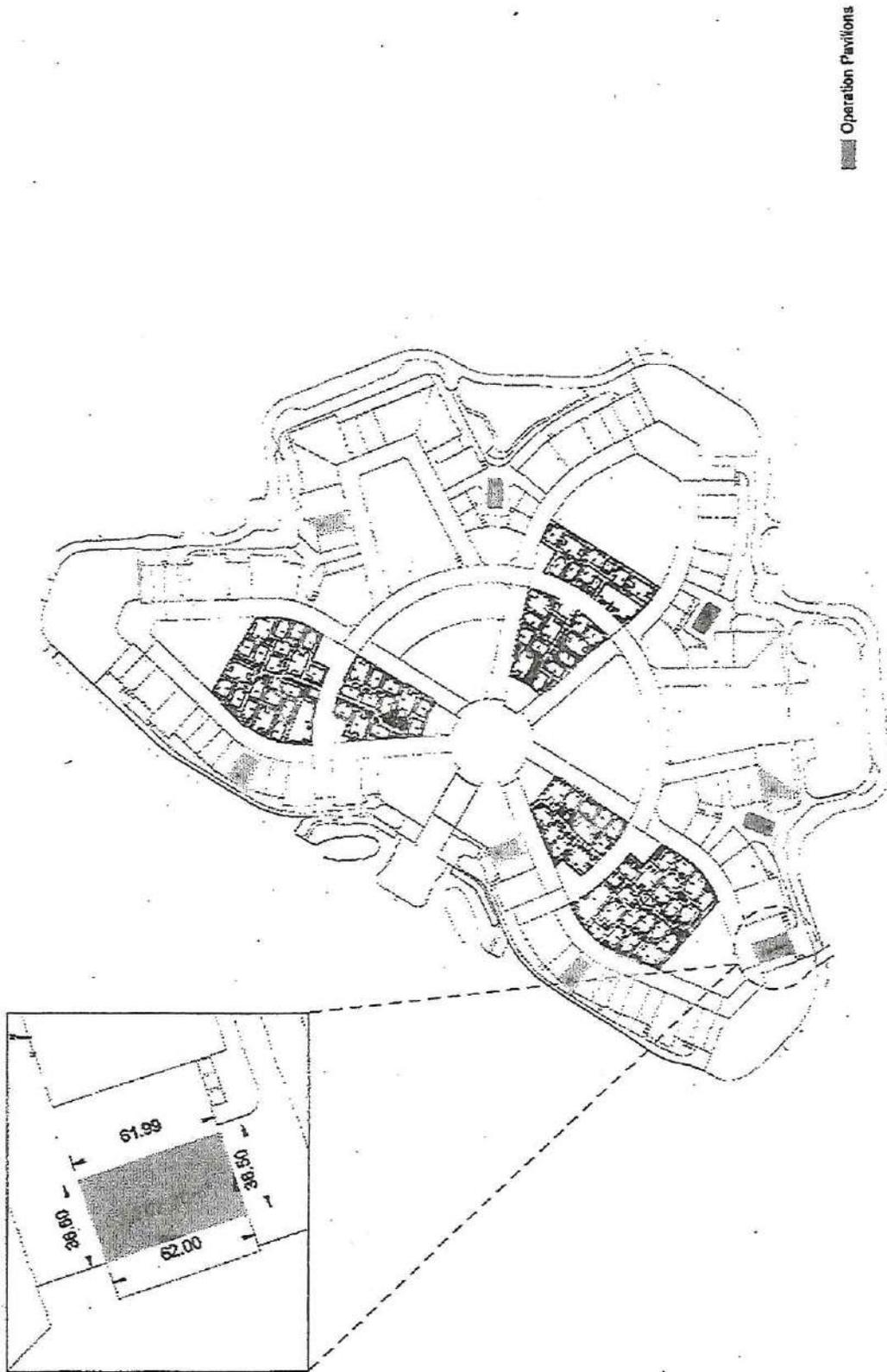
The Commissioner General of the Expo 2020, in respect of the principles of the Convention Relating to International Exhibitions of November 22nd, 1928, as supplemented and amended, the provisions of the General Regulations of the Exhibition, and of the laws and regulations in effect in Dubai, guarantees the fulfilment of the obligations and responsibilities of the Organiser under this Contract.

The Commissioner General of the World Exhibition Dubai 2020
Dated: _____

Appendix I: Plan of Space Allocated to the Participant
Appendix II: Theme Statement
Appendix III: Commercial Activities



Appendix I: Plan of Space Allocated to the Participant



Operation Pavilions

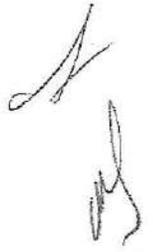


[Handwritten signature]
[Handwritten initials MS]

[Handwritten marks]

Appendix II: Theme Statement

The Theme Statement will be submitted by the Participant and approved by the Organiser at a later stage.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, located on the right side of the page.

Appendix III: Commercial Activities

The commercial activities in the context of the Participation Contract refer to the operation of food and beverages, restaurants and sales of goods by the Participant.

All commercial activities have to be previously approved by the Organiser and be developed based on Expo 2020 Dubai theme "Connecting Minds, Creating the Future".

The approved commercial activities by the Organiser shall be appended herewith as Appendix III.



will

✓

ANEXO III

S
M

Ciudad de México, a 15 de julio de 2021
SSMH/02438/2021

S.E. Reem Al Hashimy
Directora General de Expo 2020 Dubai

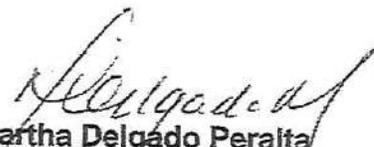
PRESENTE

Por este medio, en seguimiento a la participación del Gobierno de México, me permito notificarle la decisión de designar a la C. **Martha Catalina Jaramillo Domínguez** como Comisionada General de México ante la Exposición Mundial 2020 Dubái, por lo cual solicito se realicen las gestiones necesarias para acreditarla en dichas funciones.

Asimismo, agradeceré que la Comisionada General de México reciba todas las facilidades disponibles para el desempeño exitoso de su labor.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Martha Delgado Peralta

Subsecretaria para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos
Secretaría de Relaciones Exteriores de México

ROC/IAR

ANEXO IV

Handwritten initials
A
B

SUMMARY OF REGISTRATION CERTIFICATE

United Mexican States Pavilion - Expo 2020 Dubai
Registration No. EXR-0122

Details

Account Name United Mexican States Pavilion - Expo 2020 Dubai
Arabic Account Name جناح المكسيك - إكسبو 2020 دبي
Legal Form Official Participant
License Number EXP-0122
License Expiry 30/06/2022
Address Information United Mexican States Pavilion
Expo Dubai 2020
PO Box 601939
Dubai - UAE
Registration Date 01/03/2020

Owner Details

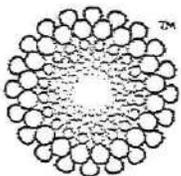
United Mexican States - Government

Authorized Signatory

Name	Start Date	End Date
Maria Elena Tanabe Garcia	01/03/2020	
Martha Catalina Jaramillo Dominguez	04/04/2021	



Issued under the seal of Expo 2020 Dubai Date 04/04/21



EXPO
2020
DUBAI
UAE